

J 1369/26

+

11369/26

Año de 1753

Mig. El Torre vez de la Villa de Pedia

Dice: Que havien^{do}se formado el Consejo
y que se ^{on} eligio por General
con la Villa por pluralidad de votos,
y esto no obstante el Alc. de /o. g. presidia

el Consejo Dico q' este no lo podia ser
por q' tenia excoep. pero los vecinos no

obstante se confirmaron en su hecho, y q'

las excoep. que tiene por el mismo de
cabo q' son /a la publica

El

R. Hen

Para Verdad



B. Selva




Seienta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.

In Nomine amen sea todo ma
nifesto que Miguel de Torres Labrador
y primo de la Villa de Parla es un buen
grado y cierta ciencia certificado de todo m^odo
no tocando los Protes hasta ahora por m^o
nombrado, cosa de nuevo caso con
tuyo y nombre con Protes m^o de abaric.
Juan Lopez de Miguel de Lorenzo
Cuevas Baylin Alejandro de Parla y
Joaquín de Parla que con el Numero de la
R. Audiencia de Mexico en el m^o y presente
para que todos juntos y cada uno de por si con
nombre y Representando ni persona acción
y d^o puedan interponer ni interpongan en
los y cada uno pleitos civiles y criminales
al presente de hoy y en adelante espero tener
con quealg. personas y pleitos de qualquiera
cualquier grado o condición fueren y pasaren an
te qualquiera señores Justos y tribunales

celos y recelos, antes que se puedan dar y
den cualesq. pedim^{tos} y demandas presentadas
escritas, pruebas pidan embargos o se embargos
ordenaciones embent. Excepciones hagan^{se}
quim^{tos} y protestaciones oigan autos auto
y sent^{encias} interlocutorias y definitivas acapten las
favorables y de las en contrario que se
interpongan causas presenten en su misma ma
la lita juram^{tos} que para la liquidacion de la
last^{as} fueren oportunos y finalm^{te} hagan
todas las dilig^{encias} Judiciales y extrajudiciales q
en el ingreso y del dicho curso se los pleytos
quedan ocurridos a ninguno de los que por su
calidad Requieren mas especial Poder sea que aqui
se expresa pues por todo se les atribuyo tan
cumplido y bastante qual el dho se Requiere de
modo que por falta del no se sea de suya efecto to
do quanto fuere practicado por dichos Protes con
fautad o que lo puedan substituir en las perso
nas que les pareziera aquellas Rebozary nombra
otras en su lugar, y no meo tener por firme y va
lidos quanto por dichos mis Protes se ome hecho
dho y procurado y aquello no Reboza en tiempo
ni manera alg. baxo la obligac^{ion} que ello
hago de mi persona y bienes muebles y raices
son de quienes habidos y por haber Harto
fue lo sobre dho en la Ciudad de Tarazona on

de dias del mes de Enero del año contado del
Nacim^{to} de Nro S. Feruchristo de mil seiscientos y
cinquenta y tres siendo ello presente con
testigos D. Pedro La Coronay Joseph Guillen
Residentes en dicha Ciudad de Tarazona

 = no Almi Raymundo Berge
de Ferrano Esc. no de Mag. portada sus bienes
Primeros y Director de familia de la Ciudad
de Tarazona que es el rebuelto presente
qui et cetera

deintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

Juan Fran^{co} Pujos Cer^{no} de su
Mag^o por todas sus Altezas Reynos
y Señores Doncellados en la villa de Pedraza:
Científico, doyley vidadero testimonio a
los S^{os} que el presente veyen, que a virtud del Con-
gregado y Juntas el Consejo General,
a los vecinos y habitantes de la villa ha-
viendo precedido para ello pregon publico
y a donde Ca^{ta} como es costumbre, con
veinte y quatro oras de anticipacion a su
celebracion, expresando en dicho pregon que
el dicho Consejo General, hizo para la
eleccion de un Indico Procurador por el pre-
sente año de mil S^{os} Cinguentay tres, segun
que el haver precedido el referido pregon, me hizo
relacion a mi^{to} los no, Bernardo Belladote
Corredor y pregones publicos a la villa (segun
doyley) con dextromente congregados y
junto el d^{to} Consejo General, en una Sala
del Palacio de los S^{os} tiempo de las de la villa

bueno acostumbrado para tal y semejantes
los cosas; Fue propuesto por el Señor Miguel
La Piedra Alcalde de la misma villa. Que supo-
nia, que todos los concurrentes al expresado
Consejo, en sus sesiones, para el fin que
se han congregate, que haya, por la
elección de Sindico Procurador, por el
referido año, bajo cuya inteligencia en
cargaba al Consejo, propusieron libremente
algunos de las Personas, que bien visto
les fuere, y que lo pareciere más a bien conmas
de lo las dependencias y bien público del Pue-
blo, lo que fueren de sus excepciones,
arreglen desde entonces a las ordenes Reales.
Luego se hizo con toda paz y quietud, y sin
tratar entre Consejo de otro, ni mas que
de la dicha elección. En cuya virtud y enten-
dido de lo dicho, se propusieron por el
Consejo, para el referido tiempo y oficio
de Sindico Procurador a Pero Morán,
Miguel de Torres, y a Manuel Perez
de Vallada, y que estos se votasen por el
dicho Consejo General; a cuya proposición,
el dicho Señor M.^{ca}, se combino el citado

Consejo; que así debian, las excepciones que
padecian los otros propuestos, que hexan bien
patentes y Claras; En embargo de esto,
publicamente, se respondió por el dicho Con-
sejo; que se votasen los otros propuestos, que no
havia en el Pueblo Personas Bienemeritas
para el referido tiempo, que se padicieren
excepcion; en cuya conformidad, se vota-
ron los dichos propuestos, y quedó electo
para el tiempo de Sindico Procurador
a pluralidad de votos el Señor Miguel
de Torres. Como todo lo referido
mas largamente consta y re-
sulca del Acto y celebracion del
dicho Consejo General, que que-
da en mi noticia a que en todo me
refiero. Para que así conste don-
de conbenza y sea necesario
ya el Equivimiento del referido
Miguel de Torres, doy el presente
y



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

en la Villa de Potosí a dos días del mes de Enero del año mil Setecientos cincuenta y tres, en fecho el to. *Figuer y Ferrer*

Meximiano de Urdad

Juan de San. Ferrer



veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

1^o de Agosto.

Juan Lopez de Otto en nra de Mig^o de Torres veí a la villa de Potosí de gntengo y pre^o goder y alviran do ante ve pareses y diez q^o ha viendor puntado el Concejo q^o p^o a nombra^{to} a d^o P^ori, fueron propuestos Pedro martinez, Juan Peris y el d^o honi^o de y estando q^o votar se el Alcalde nro pre^o al Concejo ya sabia la excep^o q^o padecian y sin embargo todo el concejo resolvió se votasen y habiendose executado que do elegido nro aguralidad del Votos como resulta del testimo q^o pre^o y fezo. Respecto de q^o se d^o excep^o on contram^o de es q^o Juan dalana ve^o q^o ha concluido de circunado nro, y q^o aunq^o nos de la rebantes, a algunos del Pueblo q^o sedien infanzones no le ceta bien d^o nom^o pues temen q^o ponga una causa

q^{de} Sobre Infanz^a, hay pen^a de haca
de n^{ue}ve años, y con la negocia
cion han gozado conseguir
estubiese cobresido hasta el
año mas deca pasado en
esta at^{en}id^o

A de sup^a se debia comprar
el nom^{br}o de sm^o por hecho a
favor de n^{os} q^{de} el refdo con
uro g^{ra}l, de q^{de} mas a p^{ar}
recia desta recibia m^{er}
de U^l.

Juan Lopez

Año de 1753

Regente
de Santa Fe
Procurador
Gaxier
Salvador

Perales
de 1753

se abreva el nomb^{re} de vindio por la
villa de Petrola hecho p^{or} el Concejo por^o en
n^{os} de Torres a quien el Ayuntamiento le
de inmediatamente la jur^a q^{de} se le
dió y rubricó el Sr. Dⁿ Juan de la Cruz con
n^{os} de N. Acuerdo de q^{de} Certifico.

Don Sebastian